



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2026-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 11 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El memorándum N°056-2026-MPH-BCA/GM de fecha 22 de enero de 2026, el Informe N° 063-2026-MPH/OGRR-HH de fecha 27 de enero de 2026; el Memorándum N°091-2026-MPH/OGA de fecha 27 de enero de 2026, el Informe N° 090-2026-MPH-BCA/OGPP/OP de fecha 06 de febrero de 2026, el Informe N°104-2026-MPH-BCA/OGA/OGRR-HH de fecha 09 de febrero de 2026, el Informe N° 025-2026-MPH/OGA de fecha 09 de febrero de 2026, el Proveído N° 251 de fecha 10 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 1° **"Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables"** establece que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial" (...). Por su parte en el artículo 3° del D.S. N° 075-2008-PCM, **"Procedimiento de contratación"** 3.1. "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato"; razón por la cual es necesario constituir una Comisión evaluadora que se encargue de conducir dicho proceso;

Que, mediante el Memorándum N° 056-2026-MPH-BCA/GM de fecha 22 de enero de 2026, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, convoque plazas desiertas correspondientes al último concurso CAS de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en atención a la necesidad de servicio debidamente sustentada;

Que mediante Informe N° 063-2026-MPH/OGRR-HH de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración, disponibilidad presupuestal para realizar el proceso de selección CAS1-2026, habiendo realizado la verificación correspondiente a las plazas desiertas en el concurso CAS3-2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que, mediante Memorándum N° 091-2026-MPH/OGA de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina General de Administración se dirige a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 267,138.50 para la convocatoria del proceso de Selección CAS 1-2026;

Que, mediante Informe N°090-2026-MPH-BCA/OGPP/OP de fecha 06 de febrero de 2026, la Oficina de Presupuesto hace de conocimiento la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 267,137.50 para la realización del Concurso CAS1-2026;

Que, mediante Informe N° 104-2026-MPH-BCA/OGA/OGRR-HH de fecha 09 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, la propuesta para conformación del Comité que llevara a cabo el Concurso CAS1-2026 debido a que quedaron 05 plazas desiertas, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

PRESIDENTE	Lic. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
PRIMER MIEMBRO	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

SUPLENTE:

PRESIDENTE	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
PRIMER MIEMBRO	Prof. SALATIEL Cerdán Salcedo	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. JORGE JHON VÁSQUEZ CARUAJULCA	SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

Que, mediante Informe N° 025-2026-MPH/OGA de fecha 09 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración remite el expediente administrativo de conformación de comité especial proceso CAS 1-2026, al despacho de Alcaldía, a fin de solicitar emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 251 de fecha 10 de febrero de 2026, el despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a fin de continuar con la proyección del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial que llevará a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS1-2026 el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE	Lic. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
PRIMER MIEMBRO	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



SUPLENTE:

PRESIDENTE	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
PRIMER MIEMBRO	Prof. SALATIEL Cerdán Salcedo	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
SEGUNDO MIEMBRO	Prof. JORGE JHON VÁSQUEZ CARUAJULCA	SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité es autónomo dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los miembros del Comité, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Jhon Wilman Pérez Bautista
ALCALDE (E)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUALGAYOC**

A Usted : Walmer Diaz Mego

Dirección : _____

Remítimos : Resolución de Alcaldía N° 025-2026
MPH-BCA/1A

RECIBÍ CONFORME

☒ **Titular** ☐ **Familiar** ☐ **Tercero** ☐ **Otros** _____

Parentesco

19/02/2026
Día Mes Año

5 : 28
Hora Minuto

WALMER DIAZ MEGO
NOMBRE APELLIDOS

42377943
DNI. N°.


FIRMA DE RECEPCIÓN